



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1331



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° 9802/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN DISEÑO -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 28/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

1331



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1331



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN DISEÑO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN DISEÑO a dictarse en su Sede Central, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del ^{sp} título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

Art. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1331**

LIC. DANIEL F. EILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

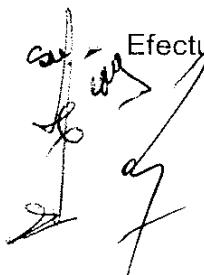
1331

A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DISEÑO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO, en su Sede Central.

- Enriquecer la calidad de los proyectos de diseño en cada área mediante la profundización de teorías, metodologías de investigación y dominio de contextos económicos.
- Desarrollar y aplicar una metodología crítica de producciones de diseño.
- Integrar en los proyectos y propuestas de diferentes aplicaciones del diseño (gráfico, industrial, objetuales, digitales, textil, audiovisual) una perspectiva interdisciplinaria y superadora.
- Analizar y evaluar el impacto económico-social de cada proyecto de diseño.

Efectuar el análisis de impacto de la producción.





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1331



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE PALERMO, en su Sede Central.

TÍTULO: LICENCIADO EN DISEÑO –CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado de una carrera universitaria de la disciplina Diseño de cuatro (4) o más años de duración, con una carga horaria total no inferior a las 2.600 horas reloj o su equivalente.
- ✓ Ser estudiante de carreras de grado que dicta la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo en el campo del Diseño: Diseño de Interiores, Diseño de Packaging, Diseño Publicitario, Diseño Editorial, Diseño de Imagen Empresaria, Diseño Audiovisual, Diseño de Indumentaria, Diseño Industrial o de las carreras de grado que se dicten en el futuro en este mismo campo y que se incorporen al presente listado. En este caso, luego de obtener el título de grado correspondiente a la carrera y si cumplen con todos los requisitos del Plan de Licenciatura, se les otorgará el título de Licenciado en Diseño.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|------|-------------|---------------------|

| PRIMER SEMESTRE | | |
|------------------|---|-----|
| 01 | Proyecto y Crítica I | 68 |
| 02 | Investigación y Desarrollo I | 68 |
| 03 | Gestión Empresarial | 68 |
| 04 | Historia y Tendencias del Diseño I | 68 |
| SEGUNDO SEMESTRE | | |
| 06 | Proyecto y Crítica II | 68 |
| 07 | Investigación y Desarrollo II | 68 |
| 08 | Técnicas de Investigación | 68 |
| 09 | Historia y Tendencias del Diseño II | 68 |
| 10 | Proyecto Integral de Investigación y Desarrollo | 540 |

CARGA HORARIA TOTAL: 1.084 Horas.